



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el ejecutante no ha realizado la notificación al demandado. Sírvase proveer.
Colosó, 16 de septiembre de 2022.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE; dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: KEVIN LUIS BORJA PANIZA
Rad.: 2022-00019-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra por realizar un acto procesal propio de las partes, el cual es la notificación personal del mandamiento de pago al demandado, este despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación de la demanda y auto de mandamiento de pago proferido en este asunto a la parte demandada de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

SEGUNDO: Manténgase el proceso en la secretaría del Juzgado por el término antes indicado.

TERCERO: Prevéngasele a la parte requerida sobre las sanciones en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.024
DE FECHA: 19 de septiembre de 2022